



1700-37

RESOLUCION N°

3246--

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202358004102, el señor **JUDEX MOISÉS ABRAHAM**, en calidad de apoderado especial de la empresa **C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900992281-3, presentó en medio físico la información referente al Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos por Carrotanque.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procedió a ordenar la admisión de los documentos, remitiéndose al funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación y en consecuencia se procedió a la evaluación, para verificar los aspectos relacionados al trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

(...)

"ALCANCE"

De acuerdo a la información reportada por la empresa, el presente Plan de Contingencia abarca la planificación de recursos y actividades que permitan estar preparados ante una emergencia que pueda ocurrir en el transporte de hidrocarburos en ruta del territorio nacional.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo a la información presentada por la empresa el producto transportado corresponde a combustibles líquidos derivados del petróleo.

VEHÍCULOS

Conforme a la información aportada por la empresa, el vehículo utilizado para el transporte del producto pertenece a la empresa C&T LOGÍSTICA S.A.S. con NIT 901.598.918-0. A continuación, se relacionan la información del vehículo:



1700-37

RESOLUCION N° 3246

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Placa	Clase	Marca	Modelo	No Chasis	Tipo
SZW850	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	2012	3HSCNAPT6CN566154	9400I

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

De acuerdo a la información aportada la ruta del producto a transportar se inicia en C.I PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S Alcatraz Cartagena, incluyendo los municipios de Clemencia, San Martín, Palmar de Varela, Sabanagrande, Malambo, Barranquilla, Ciénaga y Sociedad Portuaria de Santa Marta. Conforme a la ruta aportada el municipio de Ciénaga se encuentra en jurisdicción de CORPAMAG.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma:

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos		X
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
Diagnóstico de	Organigrama de la empresa	X	
	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3246--

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTRANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Requerimientos las operaciones	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Requerimientos las operaciones	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
Diagnóstico de riesgos	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
Plan Operativo	Fuente de financiación del PDC.		X
	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3246--

30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Mobilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte		
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3246--

RESOLUCION N°

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa **C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.** presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar, señalados a continuación:

- *Marco Normativo: referenciar la Resolución 1209 de 2018
- * Misión, Visión, Valores Corporativos
- *Conformación de brigadas: además del jefe de brigada, se solicita relacionar los nombres y teléfonos de las personas que conforman la brigada.
- *Programas de capacitación y entrenamiento: se debe relacionar las fechas y/o frecuencias de realización para los temas planificados, se recomienda tener en cuenta los temas indicados en los términos de Referencia de la Resolución 1209 de 2018.
- *Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015: adjuntar habilitación de la empresa C & T Logística S.A.S. para la prestación del servicio de transporte automotor de carga.
- *Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.
- *Movilización de equipos y expertos
- *Fuente de financiación del PDC
- *Formulación del Plan de Evacuación
- * Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- * Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación: en el documento además de mencionar el área encargada de proporcionar información a los medios de comunicación, se debe indicar el delegado asignado.
- *Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:



1700-37

RESOLUCION N° 3246--

FECHA: 30 JUN. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

De igual manera, se advierte que cada vez que se incorporen nuevas rutas o tramos, se deberá ajustar el Plan de Contingencia Para el Manejo de Derrames de las actividades de Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 señalado en los términos de referencia presentándose previamente el inicio de las nuevas actividades a la Autoridad Ambiental competente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta las valoraciones establecidas en el informe técnico precedente y analizando los aspectos jurídicos pertinentes, esta Autoridad Ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos por Carrotanque de la empresa **C.I PRODEXPORT DE COLOMBA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900992281-3, en donde figura como apoderado especial el señor **JUDEX MOISÉS ABRAHAM..**

No obstante lo anterior, aclaramos que según lo consagrado en los términos establecidos en el marco normativo ambiental vigente, el presente Plan de Contingencia se constituye un instrumento sujeto a seguimiento para controlar cualquier emergencia para el desarrollo de la actividad descrita; por lo tanto, esta Autoridad considera de vital importancia que la empresa **C.I, PRODEXPORT DE COLOMBA S.A.S** atienda las recomendaciones descritas en el informe técnico relacionado, concerniente a la actualizaciones y el adecuado manejo conforme lo establecido por la ley.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, señalando lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

3246--

FECHA:

30 JUN, 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente..."

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado".

Que en virtud d lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

(...)

g) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;*



1700-37

RESOLUCION N°

3246--

FECHA:

30 JUN. 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”

Que en virtud de lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos por carrotanque presentado por la empresa **C.I PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900992281-3, en donde figura como apoderado especial el señor **JUDEX MOISÉS ABRAHAM**, en jurisdicción de **CORPAMAG**.; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causas:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3246-3

FECHA:

30 JUN. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR CARROTANQUE DE LA EMPRESA C.I. PROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.900992281-3, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa C.I PROEXPORT DE COLOMBA S.A.S, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 6218

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa C.I PROEXPORT DE COLOMBA S.A.S., a su representante legal, apoderado especial el señor JUDEx MOISES ABRAHAM, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez- Subdirector de Gestión Ambiental – Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora de la S.G.A. – Proyectó: Ana De los Ríos- Contratista de la S.G.A. Exp.6218



1700-37

Expediente 6218

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 JUL 2023 días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente Auto al señor ALVARO ORDÓÑEZ VIVES, quien exhibió la C.C. No. 19.245.903 expedida en Bocotá, actuando en Representación de C.I. PROEXPORT. DE COLOMBIA, en el acto se hace entrega de una copia del presente Resolución.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO